

# Ley castigará 'grooming' hasta con 12 años de cárcel

39 diputados aprueban reforma contra pederastas

Crimen · Maltrato infantil · Violencia y Abuso · Sociedad · Abuso sexual

31 jul. 2021 · Josué Bravo [josue.bravo@nacion.com](mailto:josue.bravo@nacion.com)

“VIENE A DAR ESE MARCO JURÍDICO E INVOLUCRA A INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, PARA QUE A TRAVÉS DE ELLAS SE CONCIENTICE A NIÑOS, PADRES DE FAMILIA, TRABAJADORES SOCIALES Y A LOS MEDIOS DIGITALES PARA QUE PUEDAN COADYUDAR Y PROPAGAR EN CÓMO DETECTAR A ESTOS ABUSADORES”. FLORIA SEGREDA DIPUTADA DEL PRN

Esteban Oviedo,

[Eoviedo@nacion.com](mailto:Eoviedo@nacion.com)

Una reforma al Código Penal aprobada en la Asamblea Legislativa aumentará las penas de cárcel por el acoso y corrupción de menores de edad por medios electrónicos o virtuales, conocido como grooming.

En sesión de este jueves, con 39 votos a favor y ninguno en contra, el plenario legislativo avaló en segundo debate una iniciativa de ley que aumenta la condena hasta los 12 años de prisión cuando en la comi-

sión del delito se utilicen las redes sociales o cualquier otro medio informático o telemático.

El grooming, según un video divulgado en el plenario por la diputada del Partido Restauración Nacional (PRN), Floria Segreda, lo cometen personas adultas que generalmente usan perfiles falsos en redes sociales para atacar a menores de edad.

Algunas veces, el objetivo del abusador es obtener fotos o videos con contenido sexual para luego poderlos vender en el mercado negro.

Sin embargo, la mayoría de las veces su intención es abusar sexualmente de las víctimas o arrastrarlas a redes de explotación con esos fines específicos.

“Hay lobos por ahí que también se disfrazan para ganarse la confianza de las niñas y los niños, pero en este caso, el disfraz es digital. Los lobos son adultos que crean perfiles falsos en redes sociales y se dedican a chatear con menores de edad”, expone

la voz del video que utiliza la fábula de la Caperucita Roja para hacer una analogía con el grooming.

El delito ya es sancionado por el Código Penal. La iniciativa de la restauracionista eleva las penas y crea una comisión interinstitucional que será liderada por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para abordar el fenómeno.

Aumenta condenas. La reforma, que tuvo luz verde en el Congreso, condena con penas de cuatro a nueve años de cárcel a quien mantenga o promueva la corrupción de un menor de edad o incapaz con fines sexuales, aún cuando la víctima lo consienta.

Ese castigo se eleva a entre seis y 12 años si el delito se realiza mediante el uso de redes sociales, por medios informáticos o vía telemática.

El delito se considerará agravado, según la nueva legislación, si la víctima es menor de 13 años, o la acción se ejecuta con propósitos de lu-



El grooming lo cometen personas adultas que generalmente usan perfiles falsos en redes sociales para atacar a menores de edad.

cro, con engaño, violencia, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coacción, entre otros agravantes.

Por ejemplo, si el autor es cercano o familiar de la víctima o que se aproveche de una relación de confianza.

Con estos agravantes, la pena será directa, de seis a 12 años.

En detalle. El actual artículo 167 del

Código Penal, uno de los que se reforma, dicta castigos de entre tres a ocho años por el primer delito y de cuatro a diez años de prisión, por el

segundo.

Por corrupción agravada señala penas que van de los cuatro a los 10 años de encarcelamiento.

Por su parte, el 167 bis, que permanece vigente hasta que la iniciativa se publique en La Gaceta para convertirse en ley, sanciona con prisión de uno a tres años la seducción o encuentros con menores de edad por medios electrónicos, ya sea usando o no texto, fotos, videos y audio.

La misma pena impone a quien suplante la identidad de un tercero o use un perfil falso, y aumenta de dos a cuatro años cuando el actor procure un encuentro personal con la víctima.

La nueva legislación aumenta esas sanciones de dos a cuatro años de prisión en los primeros dos escenarios y de tres a cinco años en el tercero.

Para quien fabrique o reproduzca material pornográfico, la pena se eleva a cinco y nueve años, igual que para quien obligue o inste al menor de edad a enviar ese material por medios electrónicos.

En la actualidad, la condena va de cuatro a ocho años.

La tenencia de material pornográfico en que aparezca la persona menor de edad se sancionará con penas de dos a cuatro años. Hoy, ese casti-

go va de uno a cuatro años.

“Viene a dar ese marco jurídico e involucra a instituciones gubernamentales, para que a través de ellas, se concientice a niños, padres de familia, trabajadores sociales y a los medios digitales para que puedan coadyudar y propagar en cómo detectar a estos abusadores”, expuso Segreda al pedir el respaldo de los demás congresistas en el plenario.

 Escribe un comentario

      
Escuchar Ver página Compartir Guardar Más

